



En Barcelona, a 19 de octubre de 2017

CONVOCATORIA INNOCÁMARAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA INNOVACIÓN, ASÍ COMO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA DEMARCIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARCELONA

1. CONTEXTO

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, junto con la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, han puesto en marcha el *Programa InnoCámaras* en el marco del eje 1 del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente FEDER 2014-2020 (POCInt), con aplicación en el territorio nacional, estando cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona y por las propias empresas beneficiarias.

Este Programa tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las Pymes de las regiones participantes, mediante la integración de la innovación en sus estrategias empresariales como herramienta competitiva clave para lograr un crecimiento económico sostenido. A tal fin, se pone a disposición de las Pymes la posibilidad de desarrollar **Planes de Implantación de Soluciones innovadoras**, consistentes en el desarrollo de un plan de sensibilización y apoyo tutorizado que incluye dos

fases secuenciales y progresivas:

- **Fase I: Asesoramiento a la PYME.** Consiste en la realización de un diagnóstico asistido, por parte de Tutores camerales especializados, que permite conocer el nivel de competitividad de la empresa en su entorno económico y de mercado, identificando posibles actuaciones de mejora a través de la innovación para mejorar su situación competitiva.
- **Fase II: Plan Individual de implantación de soluciones innovadoras.** Se trata de una fase de proceso, en la cual se apoyará la puesta en práctica de las recomendaciones en materia de innovación identificadas en la fase anterior y que resulten claves en la mejora de la competitividad de la empresa.

En esta fase, empresas externas a las Cámaras, y seleccionadas libremente por las empresas beneficiarias, realizarán la implantación de las soluciones de innovación que las empresas deseen implementar tras las recomendaciones establecidas en la Fase anterior, durante un periodo estimado de 8 meses desde la fecha de admisión en Fase II (en todo caso, deberá haber finalizado antes de la fecha límite de justificación indicada desde la Cámara de Comercio de Barcelona). Los tutores camerales realizarán el seguimiento de dichas implantaciones, tanto



con la empresa beneficiaria como con los proveedores que la citada empresa haya seleccionado libremente.

2. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de Pymes y autónomos de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Barcelona en el Programa InnoCámaras, mediante la puesta a su disposición de los servicios de apoyo que se detallan en el apartado 4 “Conceptos e intensidad de las ayudas” de esta convocatoria.

3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Las condiciones imprescindibles para ser beneficiarios del programa de ayudas son:

- Ser una Pyme (según la definición de Pyme recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003) o autónomo.
 - Estar dada de alta en el Censo IAE. Quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del TFUE.
 - No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Barcelona.
- En el caso de que una empresa posea varias sedes, centros productivos, delegaciones, sucursales, etc. el centro destinatario y directamente beneficiario del Programa ha de estar ubicado en alguno de los municipios anteriormente citados.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Cumplir la norma de mínimos (Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (no haber recibido ayudas de cualquier Administración Pública que sumadas sean superiores a 200.000 € en los últimos tres años, 100.000 euros en el caso de empresas que operen en el sector transporte por carretera).
 - Poseer potencial de mejora de su competitividad a través de la incorporación de la innovación en su empresa a través del asesoramiento previo realizado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del



Programa InnoCámaras.

- No haber resultado beneficiaria de la Fase II del programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.
- Podrán optar directamente a la Fase II aquellas Pymes y autónomos que:
 - a) hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro del año anterior a la misma (y que no hayan sido beneficiarias de Fase II), o
 - b) acrediten haber participado en el último año en un programa similar de asesoramiento en la incorporación de la innovación en las PYME, de organismos de promoción de la innovación de las CC.AA., Cámaras de Comercio u otros organismos públicos regionales o locales, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria.
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación a la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Los extremos enumerados anteriormente se acreditarán mediante declaración jurada que se

recoge como anexo a la solicitud de participación en el Programa adjunta a esta convocatoria.

4. CONCEPTOS E INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

El presupuesto máximo de ejecución del Programa con cargo a esta convocatoria es de 89.320 €, en el marco del "Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020" y queda dividido de la siguiente manera:

4.1. SERVICIOS DE APOYO PARA LA INNOVACIÓN DE LAS PYME

El presupuesto disponible en esta convocatoria para los servicios de apoyo a la innovación es de 19.320 Euros.

Estos servicios se realizan en el marco de las funciones de carácter público-administrativo encomendadas a las Cámaras de Comercio en la Ley Básica 4/2014, para fortalecer el tejido empresarial, y se dividen en los siguientes tipos:

Fase I: Asesoramiento a la PYME.

A título informativo, se indica a la empresa beneficiaria que el coste máximo financiable de esta fase es de 1.200 €, relativo a los servicios prestados por tutores de innovación, así como todos aquellos gastos en que incurra para la prestación del servicio, tales como gastos de desplazamiento a la empresa para la prestación y entrega del servicio.



Fase II.2: Seguimiento de la implantación realizada con la ayuda económica obtenida

Con el fin de facilitar la apropiación y aprovechamiento de las soluciones innovadoras a implantar en la Fase II de ayudas económicas, así como para valorar la sostenibilidad de la inversión, se monitorizará la implantación y se acompañará a la PYME durante la fase de implantación.

A título informativo, se indica a la empresa beneficiaria que el coste máximo financiable de este servicio es de 480 €, relativo a los servicios prestados por tutores camerales.

Desde el programa se sufragarán los gastos asociados a la prestación de los servicios de Asesoramiento (Fase I) y de seguimiento y acompañamiento de la implantación en Fase II por parte de los Tutores camerales.

El coste relativo a dichos servicios será prefinanciado en su totalidad por la Cámara de Comercio de Barcelona, no suponiendo desembolso alguno ni coste por parte de la PYME beneficiaria.

La financiación para el desarrollo de estos servicios es aportada en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y en un 50% por la Cámara de Comercio de Barcelona.

4.2. AYUDAS ECONÓMICAS A LA INNOVACIÓN PARA LAS PYME

El presupuesto disponible en esta convocatoria para LAS AYUDAS ECONÓMICAS a la innovación es de 70.000 Euros.

Fase II: Plan Individual de implantación de soluciones innovadoras.

Implantación

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación de soluciones innovadoras definido en el marco del Programa, financiándose los costes incurridos, según las condiciones establecidas en el documento de gastos elegibles anexo a esta convocatoria.

El coste elegible asociado a la implantación de soluciones innovadoras incluidas en esta Fase II asciende a la cantidad máxima de **7.000 €** (IVA no incluido), siendo prefinanciados en su totalidad por la empresa destinataria, quien recuperará el 50% del coste elegible asociado a la inversión realizada según los términos y cuantías acordados en su plan de implantación, siempre y cuando se justifique en los términos y plazos acordados, siendo por tanto la cuantía máxima de la ayuda por empresa de 3.500 €.

Las empresas beneficiarias podrán realizar gastos



durante el periodo transcurrido entre la firma del Acuerdo de Participación en FASE II y antes del 1 de marzo de 2018.

La financiación del importe elegible para el desarrollo de la implantación es aportada en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020 (POCIInt) y en un 50% por la empresa beneficiaria, quien deberá prefinanciar el 100% de la inversión.

En el marco del Programa no se excluye que las PYME pueda abordar implantaciones de mayor cuantía, si bien la intensidad de la ayuda no excederá del 50% de la inversión realizada sobre el máximo de 7.000 € por empresa.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud de participación se presentará conforme al Modelo adjunto a esta convocatoria (Anexo III), junto a la documentación adicional señalada en el citado Anexo y, en su caso, el informe de diagnóstico y la convocatoria de ayudas, si provienen de un programa similar de asesoramiento en la incorporación de la innovación.

Las empresas podrán presentar su solicitud una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, es decir, a partir de las 12:00 horas

del día 3 de noviembre de 2017, y hasta el día 30 de noviembre de 2017, siendo las 12:00 horas la hora límite de presentación, o hasta agotar presupuesto.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria indicada en la misma, podrán presentarse por alguna de las siguientes vías:

- En alguna de las direcciones de la Cámara de Comercio de Barcelona, que aparecen recogidas en el Anexo I de esta convocatoria. En este caso, sólo se admitirán aquellas solicitudes presentadas dentro del horario oficial de Registro de la Cámara: de lunes a jueves de 09:00h a 17:00h y los viernes de 09:00h a 14:00h. Los periodos del 10 de abril al 17 de abril (ambos inclusive), del 15 de junio al 15 de septiembre (ambos inclusive) y del 20 de diciembre al 7 de enero del 2018 (ambos inclusive) el horario de registro es de



09:00h a 14:00h de lunes a viernes.

- A través de sede electrónica, accesible en la siguiente dirección:

<https://sede.camara.es/sede/barcelona>

Las solicitudes se considerarán presentadas en la fecha y hora de entrada en el registro correspondiente, según la vía de presentación utilizada.

Podrán admitirse solicitudes que superen el cupo establecido al efecto de disponer de una lista de espera para el caso de que alguna de las solicitudes admitidas desistiese del proceso o bien la ejecución final fuera inferior a la estimada y quedasen remanentes disponibles.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La concesión de ayudas respetará los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

Las solicitudes de participación y admisión de empresas al Programa serán seleccionadas por estricto orden de registro de entrada.

Departamento de Competitividad, Negocio y Servicios TIC será el instructor del procedimiento, mientras que Vicegerencia será el órgano competente para su resolución.

La resolución de las solicitudes será comunicada a los beneficiarios por escrito a través de la Cámara

de Comercio de Barcelona.

El listado de admitidos, denegados y lista de espera de la convocatoria podrá consultarse desde el siguiente link: www.cambrabcn.org

El plazo para que la Cámara de Comercio de Barcelona adopte la correspondiente resolución acerca de la admisión o no de la empresa solicitante será de 2 meses desde la presentación de solicitudes.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio de Barcelona en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

7. TRAMITACIÓN DE LA AYUDA

La tramitación de la ayuda a aquellas Pymes cuya solicitud haya sido aprobada, se realizará a través



de la firma de un Convenio de participación en el Programa entre la Pyme participante y la Cámara de Comercio de Barcelona.

Dicho Convenio se adjunta a esta Convocatoria, en forma de Anexo II, y en él se establecen las condiciones de participación en el Programa y las condiciones de la ayuda (DECA).

En el momento de la firma del convenio de participación en el programa las empresas admitidas deberán aportar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tanto tributarias como de Seguridad Social (solicitados con la modalidad de la ley de subvenciones), si los que adjuntaron cuando presentaron la solicitud no se encontrasen vigentes en ese momento.

La tramitación de la ayuda será gestionada de la siguiente manera:

- **La empresa beneficiaria** deberá justificar documentalmente el pago de las facturas emitidas por la(s) empresa(s) proveedora(s) durante el proceso de Implantación de la(s) solución(es) innovadora(s) ante la Cámara de Comercio de Barcelona, en tiempo y forma.
- **La Cámara de Comercio de Barcelona** justificará ante la Cámara de Comercio de España la inversión realizada por la empresa, al objeto de percibir la financiación europea correspondiente, de acuerdo a la metodología del Programa.

- Una vez aprobados los gastos presentados, la Cámara de Comercio de España Certificará los mismos ante el FEDER.
- Sujeto a disponibilidad de Fondos FEDER, la Cámara de Comercio de España abonará a la empresa beneficiaria la financiación europea, mediante transferencia bancaria. La empresa deberá demostrar, con carácter previo al pago de la ayuda, que continúa al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en el Convenio de participación.

En concreto, los beneficiarios deberán:

- a. Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa.
- b. Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa en aras de una mejora de su competitividad.
- c. Contestar a cualquier requerimiento que los tutores camerales, la Cámara de Comercio de Barcelona, la Cámara de Comercio de España o los órganos de control, seguimiento y evaluación del Programa le soliciten, referente a su participación en el Programa.

- d. Comunicar a la Cámara de Comercio de Barcelona la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- e. Conservar los documentos originales de los gastos aprobados en el marco del Programa InnoCámaras durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el art. 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- f. Disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013).
- Los beneficiarios deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española (art. 122.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 y art. 10.1 del Reglamento (UE) 1011/2014).
- g. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Cámara de Comercio de Barcelona de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.
- h. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuadas para ejecutar la operación.
- i. Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada, de conformidad con el art. 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda supone su aceptación a ser incluida en la mencionada lista.
- j. Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
- k. Cumplir las obligaciones de difusión y comunicación relativas al apoyo de los Fondos FEDER a la operación, que le serán indicadas desde la Cámara de Comercio de Barcelona, establecidas en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013, y desarrolladas en el Anexo XII de dicho Reglamento Así, en

todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación y se comprometerá a indicarlo siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía.

- l. Proporcionar la información necesaria para la realización del Diagnóstico de innovación.
- m. Cooperar con los asesores/proveedores de Fase II, mostrando una adecuada disposición para la recepción de los servicios y la obtención del máximo aprovechamiento.
- n. Colaborar con el Programa InnoCámaras ofreciendo su valoración cuando sea necesario y contribuyendo a la difusión de las actividades realizadas.
- o. Remitir, en tiempo y forma, la documentación solicitada.
- p. Realizar el pago de los servicios prestados por las empresas proveedoras de Fase II en tiempo y forma, y remitir la documentación justificativa solicitada en el plazo que le indique la Cámara de Comercio de Barcelona.
- q. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa InnoCámaras, efectúe el órgano designado para verificar su realización, así como los que puedan efectuar los órganos de control competentes (autonómicos,

nacionales o comunitarios), aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de comprobación y control.

- r. En su caso, proceder al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

El incumplimiento total de los objetivos o de las actividades para las que se aprobó la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la ayuda.

Justificación económica:

La justificación económica se realizará de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020. En este sentido, todos los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada.

La forma de justificación deberá realizarse por los medios y en los formatos que se establezcan al efecto.

9. COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

Las ayudas ECONÓMICAS ofrecidas en el Programa se ajustan a los Reglamento UE



Nº1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas *de mínimis*, y son compatibles con otras ayudas públicas para distinto objeto y finalidad.

10. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013, mediante la presente Convocatoria se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a su identidad (denominación social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa) de quienes sean seleccionados como beneficiarios del Programa InnoCámaras, nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de la correspondiente publicación en los términos previstos en el citado Reglamento, por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, u otro organismo que ésta designe.

Asimismo, se informa de que mediante la presentación de su solicitud de participación en el Programa, todos los solicitantes autorizan que, de resultar seleccionados como beneficiarios, los datos indicados en el párrafo anterior puedan ser incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por la Cámara de Comercio de

España, así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, u otro organismo que ésta designe.

La aceptación de esta ayuda supone el permiso de la empresa beneficiaria para que la Cámara de Comercio de España publique en su página web su conformidad con el siguiente texto: *“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la Política de Cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto”*

Además, si finalmente es aceptada la solicitud, se publicará en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2103 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, con mi nombre/razón social y el montante de la ayuda recibida.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica



15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, LA EMPRESA BENEFICIARIA da su consentimiento para que sus datos sean incluidos en un fichero automatizado del que es titular la Cámara de Comercio de España, con dirección en C/ Ribera de Loira 12, 28042 Madrid, con el fin de posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa y consiente que sus datos sean cedidos a la Cámara de Comercio de Barcelona, con dirección en Avda. Diagonal 452, 08006 Barcelona, y a las autoridades competentes en el FEDER, y organismos cofinanciadores del Programa, para los mismos fines.

Asimismo, declara estar informada sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que podrá ejercitar en la dirección indicada. Los datos podrán ser conservados para ser tenidos en cuenta en las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Asimismo, de acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, no será considerada comunicación ni cesión de datos el acceso por parte de las empresas proveedoras a los datos de carácter personal de la EMPRESA BENEFICIARIA custodiados por la entidad Cámara de Comercio

de España, si el correspondiente tratamiento es necesario para realizar la prestación del servicio contratado.

La empresa destinataria reconoce haber sido informada de la obligación de publicación prevista en el Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre, y reitera su autorización expresa para que los datos relativos a la identidad (denominación social, CIF, y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa), nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, sean incluidos en lista prevista en el citado precepto y publicados por la Cámara de Comercio de España así como cedidos a los fines indicados por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública u otro organismo que ésta designe.



Cámara de Comercio
de Barcelona



Anexo I de la Convocatoria
Direcciones de la Cámara de Comercio de Barcelona para la presentación de solicitudes

Cámara de Comercio de Barcelona
Diagonal 452,
08006 Barcelona

Horario oficial de Registro de la Cámara:

De lunes a jueves de 09:00h a 17:00h y los viernes de 09:00h a 14:00h.

Periodos de horario intensivo:

Del 10 de abril al 17 de abril (ambos inclusive)

Del 15 de junio al 15 de septiembre (ambos inclusive)

Del 20 de diciembre al 7 de enero del 2018 (ambos inclusive)

el horario de registro es de 09:00h a 14:00h de lunes a viernes



**Anexo II de la Convocatoria
Convenio de participación de empresa DECA Empresa Beneficiaria-Cámara**

**Modelo de Convenio de participación de empresa y Documento que Establece
las Condiciones de la Ayuda (DECA)**

Programa InnoCámaras - Periodo 2014-2020

En Barcelona, a de de 2017

DE UNA PARTE,

D. Jaime Fradera i Suñer con DNI nº: 46339298W, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona (en adelante, Cámara de Comercio de Barcelona).

Y DE OTRA,

D./Dª. [REDACTED] con DNI nº: [REDACTED], en nombre y representación de la empresa [REDACTED] (en adelante "empresa"), con CIF nº [REDACTED] y domicilio social en [REDACTED], actuando en calidad de [REDACTED]

Reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO. – Que el Programa InnoCámaras se inscribe en el OT 1 del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente (en adelante POCInt), cofinanciado por FEDER 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de Ejecución de 12.2.2015, C (2015) 895 final, y tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las pymes, microempresas y autónomos de las regiones participantes mediante la integración de la cultura de innovación en sus estrategias empresariales como herramienta competitiva clave para lograr un crecimiento económico sostenido.

SEGUNDO. – Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España figura como Organismo Intermedio del POCInt (ES401001) con senda financiera para tal actuación.

TERCERO. – Que, en el esquema de actuación del Programa InnoCámaras, figuran la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante Cámara de Comercio de España), las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de las regiones participantes y otras Instituciones Públicas Españolas cofinanciadoras del Programa, en su caso.



Que, en este sentido, la Cámara de Comercio de España y la Cámara de Comercio de Barcelona han suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa InnoCámaras por el que la Cámara se compromete a desarrollar el Programa en su demarcación, en base al presupuesto que tiene disponible.

CUARTO. – Que InnoCámaras tiene como objetivo mejorar la competitividad de las empresas y autónomos, mediante la incorporación de la innovación en sus procesos empresariales, a través de un conjunto de apoyos adaptados a sus necesidades y características. Para ello, el Programa contempla dos fases diferenciadas: Fase de Asesoramiento y Fase de Implantación.

QUINTO. – Que la Cámara de Comercio de Barcelona desarrolla, con el apoyo de la Cámara de Comercio de España, la labor de Asesoramiento de Innovación a la empresa del Programa en el ámbito de su demarcación cameral, contando con profesionales formados en la metodología del Programa para desempeñar las funciones y responsabilidades de Tutor de innovación.

SEXTO. – Que la Fase I de Asesoramiento de innovación tiene como finalidad conocer el modelo de negocio de la empresa a fin de determinar qué procesos pueden ser objeto de mejora, así como identificar las áreas prioritarias de mejora para la empresa a través de la innovación.

Para ello, la Cámara de Comercio de Barcelona asignará a la empresa tutores que le guiarán y acompañarán durante todo este proceso, siguiendo para ello la metodología específica del Programa.

SÉPTIMO. – Que, por otro lado, la Fase de Implantación de Soluciones Innovadoras tiene como objetivo realizar la implantación de las soluciones establecidas y recomendadas en el Informe de la Fase I.

Las empresas podrán acogerse al Plan de Implantación si han participado en la fase de Asesoramiento, si han participado en ella en el último año o si han participado en el último año en cualquier otro programa similar de asesoramiento en la incorporación de la innovación en las PYME, de organismos de promoción de la innovación de las CC.AA., Cámaras de Comercio u otros organismos públicos regionales o locales, del cual obtuvieron un informe de características similares (tal y como aparece recogido en la Convocatoria de Ayudas del Programa), y siempre en función de la disponibilidad presupuestaria.

OCTAVO. – Que la empresa, tras presentar su solicitud de participación a raíz de la convocatoria pública de ayudas, ha sido seleccionada de acuerdo con los criterios de selección publicados en la convocatoria, para ser beneficiaria del Programa InnoCámaras, mediante resolución de fecha

Ambas partes suscriben el presente convenio, sujeto en todo cuanto le sea aplicable a la normativa europea vigente en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: el presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la ayuda FEDER en el marco del Programa InnoCámaras.



Este Programa, en el marco del título de la prioridad de inversión 1b “Fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo”, contribuye a la consecución del objetivo específico OE.1.2.1. “Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas, apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora”.

A todos los efectos, este Convenio tendrá la condición de documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

La operación corresponde a la categoría de intervención 064 “Procesos de investigación e innovación en las PYME (incluyendo sistemas de vales, procesos, diseño, servicios e innovación social)”, conforme al Reglamento 288/2014 y establecida en Fondos 2020

SEGUNDA: la empresa manifiesta su interés y compromiso de participación en el Programa InnoCámaras, en **la Fase de Asesoramiento y Fase de Implantación/ Fase de Asesoramiento / Fase de Implantación (indicar lo que proceda)** y se compromete a participar en el Programa de acuerdo a sus condiciones, que la empresa declara conocer:

- Para la ejecución de la **Fase de Asesoramiento Individualizado**, la Cámara de Comercio de Barcelona pondrá a disposición de la empresa Tutores de innovación, especializados y formados en la metodología del Programa, los cuales serán el referente o soporte de la empresa, a la que prestará sus servicios sin coste económico para ella. A la finalización del proceso de asesoramiento, los Tutores de innovación harán entrega y exposición del informe resultante del proceso, en el cual se le realizarán una serie de recomendaciones de implantación de soluciones de innovación.

A lo largo del proceso de asesoramiento, la empresa y la Cámara de Comercio de Barcelona irán intercambiando la información necesaria para ir elaborando el Informe. La Cámara de Comercio de Barcelona, a la finalización de esta fase, entregará un Informe de Recomendaciones a la empresa.

- Si la empresa participa en la **Fase de Implantación** podrá financiar, con cargo al Programa, actuaciones de gastos incluidos en la relación de gastos elegibles que se incluyen como anexo en la convocatoria de ayudas, hasta un importe máximo de 7.000 € (IVA no incluido).

TERCERA: la **Fase de Asesoramiento de Innovación** tiene un coste máximo de 1.200 €, cofinanciado al 50 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y al 50 % Cámara de Comercio de Barcelona. Esta fase no tiene coste para la empresa.

Aquellas empresas que hayan sido admitidas tanto en la fase de Diagnóstico como en la de Implantación, al término de la primera, disponen del plazo máximo de 10 días hábiles para iniciar la fase II. En caso contrario podrán ser excluidas del programa por parte de la Cámara de Comercio de Barcelona.



CUARTA: la **Fase de Implantación** tiene un presupuesto máximo financiable de 7.000 €, independientemente de la cuantía de gasto efectuado, cofinanciado al 50 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 50 % por la empresa. La empresa deberá prefinanciar al 100% los gastos y deberá solicitar la autorización a la Cámara de Comercio de Barcelona de aquellos gastos no incluidos en la relación de gastos elegibles. La Cámara de Comercio de Barcelona deberá dar su conformidad por escrito.

Así mismo, esta fase incluye un seguimiento y acompañamiento, en la que se monitorizará la implantación y se acompañará a la empresa para facilitar la apropiación y aprovechamiento de lo implantado, que realizará la Cámara de Comercio de Barcelona. El importe máximo financiable por empresa en este caso es de 480 €, cofinanciado al 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y al 50 % por la Cámara de Comercio de Barcelona. Este seguimiento no tiene coste para la empresa.

Estas Ayudas tienen el carácter de subvención, de acuerdo con el artículo 67.1 del Reglamento 1303/2013, y revestirán la forma de reembolso de los costes subvencionables en los que efectivamente se han incurrido y realmente han sido abonados.

La empresa deberá solicitar a la Cámara de Comercio de Barcelona la aprobación de los conceptos de gastos con carácter previo a su pago y ejecución, siguiendo el procedimiento descrito en la metodología del Programa.

Asimismo, de manera complementaria a este Convenio, la Cámara de Comercio de Barcelona facilitará a la empresa la información y soporte necesarios para recibir el reembolso de los costes subvencionables arriba citados, de acuerdo con lo establecido en la metodología del Programa y a las normativas europea y española aplicables.

La Cámara de España, tras la emisión de los informes de auditoría correspondientes, realizará los pagos a la empresa, tras comprobar que está al corriente de pago de las obligaciones de Seguridad Social y de Hacienda.

QUINTA: la participación de la empresa en el Programa tendrá una duración máxima de 12 meses a partir de la fecha de la firma del presente Convenio y, en todo caso, deberá finalizar antes de la fecha de justificación máxima que cada organismo cofinanciador autonómico establezca, que le será indicada por la Cámara de Comercio de Barcelona.

SEXTA: la empresa declara, mediante la firma del presente convenio:

1. No encontrarse inmersa en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
2. Ser una Pyme o microempresa según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (DOCE L 124 de 20.5.03)
3. Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios del ámbito de demarcación de la



Cámara de Comercio de Barcelona.

4. Estar dada de alta en el Censo del IAE Cumplir la norma de minimis según lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no habiendo recibido, en los últimos tres ejercicios, ayudas que— sumadas a las del Programa InnoCámaras – superen los límites fijados en el citado reglamento, tal como indica en la declaración jurada que se adjunta como Anexo a este Convenio.
5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que acredita con sendos certificados que en este acto entrega a la Cámara de Comercio de Barcelona para que queden incorporados al expediente de esta ayuda.
6. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar la operación.

SÉPTIMA: la empresa beneficiaria, mediante la firma del presente Convenio, queda obligada a:

- Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa InnoCámaras.
- Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa en aras de una mejora de su competitividad a través del uso de las TIC.
- Contestar a cualquier requerimiento que la Cámara de Comercio de Barcelona o la Cámara de Comercio de España le solicite, referente a su participación en el Programa.
- Contestar a las encuestas u otro tipo de requerimientos por parte de los órganos control, seguimiento y evaluación del Programa.
- Comunicar a la Cámara de Comercio de Barcelona la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
- Colaborar con la Cámara de Comercio de España, en lo relativo a los indicadores de productividad asociados a la actuación objeto de cofinanciación por parte del FEDER.

Adicionalmente, la cofinanciación de las acciones por el FEDER exige una serie de elementos de obligado cumplimiento de acuerdo a la normativa europea vigente respecto a la gestión del FEDER. Estos elementos están referidos básicamente a:

- Contabilidad Separada: las entidades participantes deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada a todas las transacciones relacionadas con cada operación, conforme a lo establecido en el art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013.
- Conforme a lo establecido en el artículo 122.3 del Reglamento 1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de



ejecución (UE) 1011/2014, los beneficiarios deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.

- Gastos justificados: únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, debiendo respetarse las normas sobre gastos subvencionables aprobadas en cumplimiento del artículo 65 del Reglamento 1303/2013.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización, en nombre de la Comunidad Autónoma, de la Administración Española, de la Unión Europea, o de la Cámara de Comercio de España en su calidad de organismo intermedio, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y a cualquier otro órgano competente, incluyendo a los servicios de la Comisión Europea.
- La empresa destinataria colaborará respecto de las eventuales actuaciones de comprobación, verificación y control hasta los plazos que marquen las disposiciones legales vigentes.
- Custodia, Auditoría y control: La documentación original relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse a disposición de los organismos de auditoría y control (Cámara de España, FEDER, Dirección General de Fondos Comunitarios, Intervención General del Estado, Comisión Europea, Tribunal de Cuentas Europeo u otros competentes) durante el plazo establecido en la normativa aplicable (art.140.2 del Reglamento 1303/2013), y que cumple tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación (La Autoridad de Gestión informará a los beneficiarios de la fecha de inicio del periodo mencionado en el párrafo anterior y la Cámara de España comunicará, a su vez, a la Cámara de Comercio de Barcelona la citada fecha para su conocimiento).
- Medidas Antifraude: ambas partes aceptan la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, etc. así como se obligan a proporcionar información para detección de posibles "banderas rojas".
- En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- La empresa se compromete a ejecutar las operaciones de acuerdo con lo establecido en la metodología del Programa InnoCámaras, de conformidad con los Criterios de Selección de Operaciones y a cumplir en todo momento la normativa nacional y comunitaria aplicable.
- Mantener la inversión cofinanciada durante un plazo de 5 años desde el cobro de la ayuda europea, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución, o a la zona de ejecución del programa, o que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad o al cese de una



actividad productiva. (artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013).

La empresa beneficiaria no tendrá que devolver el importe de la subvención si se produce “cese de la actividad productiva debido a una insolvencia no fraudulenta”.

OCTAVA: el calendario de ejecución de la operación será el siguiente:

- Fecha de inicio:/...../2017
- Fecha de finalización:/...../20...

NOVENA: el Presupuesto previsto para la operación será el siguiente:

Presupuesto total de los Servicios de Fase I - Asesoramiento Individualizado:

Importe Máximo: 1.200€+IVA¹.

Cuantía de la ayuda: 100% del importe total financiable.

Prefinanciado por la Cámara de Comercio de Barcelona.

50 % Financiación FEDER / 50 % Financiación Cámara de Comercio de Barcelona

Presupuesto Acciones y ayudas Fase II - Plan de Implantación de Soluciones Innovadoras

- Actuaciones ejecutadas por la empresa (gastos elegibles del Programa – Fase II):
Importe máximo elegible: 7.000€ euros (IVA no incluido).
Cuantía de la ayuda: 50 % del importe total financiable.
Prefinanciado por la empresa.
50 % Financiación FEDER / 50 % Financiación empresa beneficiaria
- Actuaciones ejecutadas por la Cámara de Comercio de Barcelona, relativas al seguimiento de la Implantación:
Importe máximo elegible: 480 € (IVA no incluido).
Cuantía de la ayuda: 100% del importe total financiable.
Prefinanciado por la Cámara de Comercio de Barcelona.
50 % Financiación FEDER / 50 % Financiación Cámara de Comercio de Barcelona

DÉCIMA: a lo largo del proceso de seguimiento la empresa y la Cámara de Comercio de Barcelona irán intercambiando información necesaria para ir elaborando el Informe de Recomendaciones. La Cámara de Comercio

¹ El importe total financiable asciende a la cantidad máxima de 1.200 € + el IVA no recuperable por la Cámara de Comercio de Barcelona.



de Barcelona, a la finalización de la Fase de Seguimiento, entregará dicho Informe de Recomendaciones.

DECIMOPRIMERA: respecto a las obligaciones relativas a información, comunicación y publicidad, la empresa beneficiaria de Fase II – Plan de Implantación de Soluciones Innovadoras deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación, mostrando:

- a) Colocará, durante la realización de la operación (desde que se aprueba la participación en Fase II hasta que recibe el pago de la misma), carteles con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, como por ejemplo la entrada de su edificio. En estos carteles figurará el logotipo de la Unión Europea (en la línea de logos se colocará la bandera de la Unión Europea y debajo escrito Unión Europea), la referencia al Fondo (fuera de la línea de logos) en este caso Fondo Europeo de Desarrollo Regional y su lema: Una manera de hacer Europa, objetivo temático y nombre del proyecto. El beneficiario se comprometerá a enviar a la Cámara de Comercio de Barcelona una fotografía que constate su utilización.
- b) Incorporarán en la página web o sitio de Internet, si lo tuviera, una breve descripción de la operación con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado. Cuando sea manifiesta la imposibilidad de cumplimiento estricto de lo indicado en este punto, la pyme o autónomo entregará un documento acreditando la imposibilidad de cumplimiento.

En este apartado, figurará el logotipo de la Unión Europea, referencia al Fondo y lema junto con la siguiente frase:

“[Nombre de la empresa] ha sido beneficiaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional cuyo objetivo es Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, y gracias al que ha [descripción de la operación] para apoyar la creación y consolidación de empresas innovadoras. [Fecha de la acción]. Para ello ha contado con el apoyo del Programa InnoCámaras de la Cámara de Comercio de Barcelona.”

Una manera de hacer Europa

El material a justificar ante la Cámara de España, que la empresa beneficiaria deberá entregar a la Cámara de Comercio de Barcelona debidamente fechado, será: Fotografía del cartel en A3 en algún lugar visible de su edificio, pantallazo de la página web o documento de manifiesta imposibilidad de cumplimiento al no tener página web o sitio de internet.

DECIMOSEGUNDA: igualmente, la aceptación de esta ayuda supone su permiso a que el Organismo que la concede publique en su página web su conformidad con el siguiente texto: *"Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la Política de Fondo Europeo de Desarrollo Regional*

Una manera de hacer Europa





Cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto".

Todo ello conforme a lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, en materia de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FEDER.

DECIMOTERCERA: la empresa da su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.

Por otro lado, a los efectos la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el beneficiario da su consentimiento para que estos datos sean incluidos en un fichero automatizado del que es titular la Cámara de Comercio de España, con dirección en C/ Ribera de Loira 12, 28042 Madrid, con el fin de posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa InnoCámaras y consiente que sus datos sean cedidos a Cámara de Comercio de Barcelona, con domicilio en avda. Diagonal 452, 08006 Barcelona, y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y organismos cofinanciadores del Programa, para los mismos fines.

Asimismo, declara estar informado sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que podrá ejercitar en las direcciones indicadas. Los datos podrán ser conservados para ser tenidos en cuenta en las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

DECIMOCUARTA: causas de resolución del Convenio.

El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración.

Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el presente Convenio.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el Convenio, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento.
- c) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto de la colaboración por cualquiera de las partes.
- d) Por renuncia expresa de la empresa. En este caso la empresa comunicará por escrito su decisión de renunciar a la Cámara de Comercio de Barcelona, ésta remitirá el documento de renuncia por duplicado para su firma por la empresa, que deberá devolver una copia firmada a la Cámara de Comercio de Barcelona.

En aquellos casos en los que no sea posible recabar la firma de la empresa, la Cámara de Comercio de Barcelona le comunicará su exclusión por correo certificado. Desde el envío de esta comunicación, la empresa



se considerará excluida.

e) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

DECIMOQUINTA: toda controversia o conflicto que se derive del presente Convenio, se resolverá definitivamente mediante arbitraje de uno o más árbitros, en el marco de la Corte Española de Arbitraje, de conformidad con su reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.

DECIMOSEXTA: la empresa garantiza la veracidad de la información que ha proporcionado, declara que conoce el Programa InnoCámaras, sus objetivos, la normativa aplicable, el proceso de financiación y la cuantía y acepta las condiciones de participación en el Programa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado,

D. Jaime Fradera i Suñer

D./D^a.

Cámara de Comercio de Barcelona

Empresa

Firma

Firma

Anexo III de la Convocatoria
Modelo de solicitud de participación en el Programa InnoCámaras

IMPORTANTE: PARA QUE EL EXPEDIENTE DE ESTA SOLICITUD PUEDA SER TRAMITADO ES IMPRESCINDIBLE FIRMAR Y CUMPLIMENTAR DEBIDAMENTE TODOS SUS APARTADOS

La persona firmante deberá tener la condición de representante legal de la entidad

ACOMPañAR CON DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL SOLICITANTE:

- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al día en sus obligaciones**
 - (haciendo mención a la Ley de subvenciones)
- Certificado de la Seguridad Social de estar al día en sus obligaciones**
 - (haciendo mención a la Ley de subvenciones)
- Declaración jurada del cumplimiento de las condiciones de participación (Anexo)**
- Persona física, copia compulsada del DNI del solicitante**
- Persona jurídica, copia compulsada de:**
 - DNI del firmante de la solicitud con poderes suficientes
 - Poderes de representación de la persona que firma la solicitud (la persona firmante deberá tener la condición de representante legal de la empresa)
 - Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa

La evaluación de solicitudes de participación y admisión de empresas al Programa InnoCámaras se realizará en el orden en el que hayan sido registradas en la Cámara de Comercio de Barcelona.

Las empresas que hubieran sido beneficiarias del programa InnoCámaras (Fase I + Fase II) con posterioridad a 31/12/2015 NO podrán participar nuevamente en el programa.

En el caso concreto de la Fase II del Programa, podrán ser beneficiarias exclusivamente aquellas Pymes que hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro del año anterior a la misma, y que no hayan sido beneficiarias de Fase II.

También podrán optar a Fase II aquellas empresas que acrediten haber participado en el último año en un programa similar de asesoramiento en la incorporación de la innovación en las PYME, de organismos de promoción de la innovación de las CC.AA., Cámaras de Comercio u otros organismos públicos regionales o locales, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria.

En este caso, adjuntar copia de la convocatoria, así como copia del informe de asesoramiento.

La resolución de las solicitudes será comunicada a los beneficiarios por escrito a través de la Cámara de Comercio de Barcelona.



UNIÓN EUROPEA



Cámara de Comercio
de Barcelona



de Comercio de España

Fecha de entrada de la solicitud _____ / _____ / 20__

Recibida por (nombre Completo):

Firma y/o sello de entrada

A rellenar por Cámara de Comercio de Barcelona

DATOS DEL SOLICITANTE

NIF / CIF		<input type="radio"/> Persona Física <input type="radio"/> Persona Jurídica (especificar)	
Razón social / Nombre y apellidos			
Nombre comercial		Año de inicio de actividad	
Epígrafe de IAE (actividad principal)		Otros epígrafes (en su caso)	
Domicilio social			
Código postal		Localidad	
Provincia		Correo Electrónico	
Página web (si existe)	<i>Campo NO obligatorio</i>		
Domicilio beneficiario del Programa	<i>En caso de ser diferente de domicilio social, indique calle o plaza, nº, municipio y CP.</i>		
Representante legal	<i>En caso de ser persona jurídica</i>		
Persona de contacto y dirección electrónica para notificaciones			
Nombre y Apellidos		Correo Electrónico	
Teléfono 1		Teléfono 2	

DATOS DE ACTIVIDAD DE LA EMPRESA			
Volumen de facturación anual (último año)	<input type="radio"/> Menos de 30.000 €. <input type="radio"/> Entre 30.000 y 100.000 €. <input type="radio"/> Entre 100.001 y 300.000 €. <input type="radio"/> Más de 300.000 €.	Volumen de exportación anual (último año)	<input type="radio"/> Carece de actividad exportadora. <input type="radio"/> Menos de 30.000 €. <input type="radio"/> Entre 30.000 y 100.000 €. <input type="radio"/> Entre 100.001 y 300.000 €. <input type="radio"/> Más de 300.000 €.
Número de personas ocupadas (media anual)	<input type="radio"/> De 0 a 1 persona. <input type="radio"/> De 2 a 9 personas. <input type="radio"/> De 10 a 49 personas. <input type="radio"/> De 50 a 249 personas.	Porcentaje de mujeres en plantilla	<input type="radio"/> Menos del 25%. <input type="radio"/> Entre el 25% y el 50%. <input type="radio"/> Entre el 51% y el 75%. <input type="radio"/> Más del 75%.
Sector de actividad			
Comercio	<input type="radio"/> Alimentación <input type="radio"/> Hábitat <input type="radio"/> Moda <input type="radio"/> Ocio <input type="radio"/> Venta y reparación de vehículos	Turismo	<input type="radio"/> Alojamiento <input type="radio"/> Hostelería y Restauración <input type="radio"/> Intermediación <input type="radio"/> Ocio y entretenimiento <input type="radio"/> Transporte
Industria	<input type="radio"/> Agroalimentaria y Bebidas <input type="radio"/> Energía y medioambiente <input type="radio"/> Maquinaria industrial y bienes de equipo <input type="radio"/> Materias primas, semimanufacturas y productos intermedios <input type="radio"/> Química y farmacéutica <input type="radio"/> Textil <input type="radio"/> TIC <input type="radio"/> Transportes	Servicios	<input type="radio"/> Actividades financieras <input type="radio"/> Actividades profesionales, científicas y técnicas <input type="radio"/> Construcción, infraestructuras e ingeniería <input type="radio"/> Docencia e investigación <input type="radio"/> Medios de comunicación e industrias culturales <input type="radio"/> Servicios a empresas <input type="radio"/> Servicios sociales y personales (educación, sanidad, estética...) <input type="radio"/> Transporte, distribución, logística, comunicaciones y almacenamiento
Otros (especificar)			
Breve descripción de la actividad de la empresa			

¿Posee alguna entidad que no sea PYME la propiedad o el control sobre más del 25% del capital de la empresa?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA	
Fase en la que se solicita admisión ²	<input type="radio"/> Fase I + Fase II <input type="radio"/> Fase II
¿Ha participado anteriormente en la Fase I del Programa InnoCámaras? En caso afirmativo indique el año	<input type="radio"/> Sí: año 20__ <input type="radio"/> No
¿Ha participado anteriormente en la Fase II del Programa InnoCámaras? En caso afirmativo indique el año	<input type="radio"/> Sí: año 20__ <input type="radio"/> No
¿Ha participado anteriormente en un programa similar de asesoramiento en la incorporación de la innovación en las PYME, de organismos de promoción de la innovación de las CC.AA., Cámaras de Comercio u otros organismos públicos regionales o locales, y cuenta con un Diagnóstico de innovación que cumple los requisitos del anexo a la presente convocatoria ³ .	<input type="radio"/> Sí: año 20__ <input type="radio"/> No
¿Ha obtenido el solicitante subvenciones procedentes de cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional sujetas a normativa de <i>mínimis</i> que, acumuladas, superen los 200.000 euros en el último período de tres años incluyendo las cuantías que se solicitan al Programa InnoCámaras?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
¿Conoce y está dispuesto el solicitante a cumplir las condiciones del Programa que se recogen en la convocatoria de ayudas publicada?	<input type="radio"/> Sí, estoy de acuerdo
De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, doy mi consentimiento expreso para que los datos incluidos en este formulario electrónico sean tratados de acuerdo a lo establecido en el documento que rige esta convocatoria, documento que he leído y entiendo.	<input type="radio"/> Sí
La empresa autoriza a la Cámara de Comercio y a la Cámara de Comercio de España para que verifiquen la autenticidad de la información suministrada.	<input type="radio"/> Sí

De conformidad con los datos anteriormente expuestos,

..... representante de la Empresa....., con CIF..... y domicilio a efectos de notificaciones en
, SOLICITO a la Cámara de Comercio de Barcelona, la participación en el Programa InnoCámaras dentro del "Programa Operativo de Crecimiento Inteligente FEDER 2014-2020".

² En el caso de solicitar participar en Fase I + Fase II, la admisión en cualquiera de estas fases se realizará siempre que exista presupuesto disponible y se cumplan las condiciones de la convocatoria, pudiendo darse el caso de admisión únicamente en Fase I

En el caso de solicitar participar en la Fase II, deberá adjuntar el informe de asesoramiento de innovación obtenido en la convocatoria anterior del Programa o en la convocatoria correspondiente del Programa de procedencia.

Si se estimase que el informe no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria para poder pasar directamente a Fase II, se valoraría la admisión de la empresa en Fase I + Fase II.

³ En este caso deberá adjuntar a la solicitud copia de la convocatoria del programa de características similares, así como copia del Informe de asesoramiento recibido en dicho programa



Firma

Representante de la Empresa.....

En , a de de 2017

IMPORTANTE: En caso de que su solicitud sea aprobada, deberá firmar un Convenio-DECA con la Cámara de Comercio de Barcelona. Para agilizar la preparación de la firma de dicho Convenio, son necesarios los siguientes datos:

Datos de la persona firmante del Convenio:

Nombre:

DNI nº: Cargo:

Poderes de representación otorgados en escritura pública realizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Don/Doña con número de protocolo de fecha de..... de



Camara de Comerç
de Barcelona



DECLARACIÓN JURADA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA LA PARTICIPACION EN EL PROGRAMA INNOCÁMARAS

D/DOÑA:..... con DNI. nº:....., mayor de edad, en nombre y representación de la Empresa, con CIF Nº y domicilio a efectos de notificaciones en....., en su calidad de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

1. Es conocedor/a de las bases reguladoras de la convocatoria, y cumple con los requerimientos en las mismas señalados y acepta íntegramente su contenido.
2. Conoce que la operación se encuadra en el Programa "InnoCámaras". Este programa se inscribe en el Objetivo temático 1 "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación" del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Inteligente, prioridad de inversión 1b: "El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo", y el Objetivo Específico OE.1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas, apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora", siendo la Cámara de Comercio de España el Organismo Intermedio (ES401001), encargada de la gestión del mismo, y la Cámara de Comercio el Organismo ejecutor de la operación.
3. La empresa a la que representa cumple con los requerimientos señalados en dichas bases reguladoras, en particular:
 - a. No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
 - b. Es una Pyme según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (DOCE L 124 de 20.5.03) ⁴
 - c. Cumple la norma de *mínimis*, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado UE⁵
 - d. Está dada de alta en el Censo del IAE, epígrafe nº.....

Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (Doce L124 de 20.5.03): Sin obviar el contenido total de dicha Recomendación, que la empresa solicitante declara conocer, indicamos los referidos a la definición de PYME y a "empresa autónoma" según la U.E:

⁴ Art. 1: se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Art. 2: la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

⁵ Art. 3.2.: "El importe total de las ayudas de *mínimis* concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. El importe total de las ayudas de *mínimis* concedidas por un Estado miembro a una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Estas ayudas de *mínimis* no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa





4. Conservará los documentos originales de los gastos aprobados en el marco del Programa InnoCámaras, durante un plazo de tres años a partir del 31 de Diciembre siguiente a la presentación de cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el art. 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
5. Dispondrá de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (art. 125.4.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013).
6. Se compromete a aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, informará a la Cámara de Comercio de Barcelona organizadora de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.
7. Cuenta con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuadas para ejecutar la operación.
8. Da su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.
9. La aceptación de la ayuda supone que la empresa beneficiaria da su permiso a que el Organismo concedente publique en su página web su conformidad con el siguiente texto:
“Soy conocedor de que la actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometeré a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que la que me ubico y de España en su conjunto”.
10. Informará de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
11. Se compromete a no recibir ninguna ayuda económica en la actualidad, o en el futuro, de cualquier entidad pública o privada, coincidente con el apoyo recibido por conceptos de gastos realizados con cargo al programa InnoCámaras cofinanciados con Fondos FEDER del periodo 2014-2020.
12. Colaborará con la Cámara de Comercio de Barcelona en lo relativo a los indicadores de productividad asociados a la actuación objeto de cofinanciación por parte del FEDER.
13. Los datos indicados en el formulario de identificación de empresa son veraces y responden a la realidad de la empresa.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en....., a.... de..... de 2017.

Firma del representante legal:

D/Dña.....

Anexo IV de la Convocatoria
Documento de proyectos y gastos elegibles de Fase II

PROYECTOS Y GASTOS ELEGIBLES FASE II
PLANES DE IMPLANTACION DE SOLUCIONES INNOVADORAS
INNOCÁMARAS

CUESTIONES IMPORTANTES

- Las actividades subvencionables por el Programa InnoCámaras deben implicar para la empresa beneficiaria la **introducción de innovaciones significativas en sus productos/servicios, sus procesos de producción o sus métodos de comercialización y gestión empresarial.**

Por lo tanto, la ejecución de actividades ordinarias o rutinarias en la empresa que no supongan la introducción de novedades, innovaciones o mejoras significativas, así como las actividades orientadas a la adaptación de la empresa a la normativa vigente no serían actuaciones a incluir dentro de los Planes de Implantación de Soluciones Innovadoras.

Asimismo, es requisito indispensable para ser considerado gasto elegible la búsqueda de un objetivo práctico específico y su aplicación empresarial, es decir, no se consideran financiables dentro del Programa InnoCámaras las actividades relacionadas con proyectos de investigación básica.

- Las empresas podrán financiar con cargo al Programa gastos y/o inversiones asociados a la ejecución del Plan de Implantación de Soluciones innovadoras hasta un importe de **7.000 €** (IVA no incluido) durante un periodo estimado de 8 meses desde la fecha de admisión en la Fase II, y siempre antes de la fecha de justificación indicada desde la Cámara de Comercio de Barcelona.
- En el marco del Programa no se excluye que las empresas puedan desarrollar y ejecutar Planes de Apoyo de mayor cuantía, si bien únicamente se considerará el coste financiable máximo admitido (7.000 €, IVA no incluido).
- La empresa **seleccionará libremente** aquella entidad con la que quiera implantar su Plan de Innovación, a la cual solicitará presupuesto. El asesor/proveedor deberá pertenecer a una entidad diferente a la que haya realizado la Fase I de Diagnóstico, y no podrá ser una entidad vinculada o asociada a la empresa beneficiaria.
- El presente documento contiene un catálogo de proyectos y actuaciones financiables en el marco del Programa InnoCámaras, así como los gastos elegibles y no elegibles.

En todo caso, todos los **proyectos y/o actuaciones a incluir en el Plan deberán contar con el visto bueno de la Cámara de Comercio de Barcelona** para poder ser considerados elegibles dentro del Programa InnoCámaras.

El análisis realizado por la Cámara de Comercio de Barcelona para revisar la adecuación o no de un determinado Plan a los requisitos del Programa InnoCámaras será especialmente profundo en el caso de proyectos y/o actuaciones que no figuren expresamente en los listados incluidos en el presente documento, en aquellos proyectos/actuaciones que incluyan en el presupuesto inversiones en inmovilizado tangible (maquinaria, equipamiento, etc.), así como en las posibles excepciones derivadas del desarrollo a medida o implantación de soluciones software ya existentes de carácter menor (la regla general es que las soluciones software no son gasto elegible dentro del Programa InnoCámaras).

- **Todos los gastos/inversiones deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención, y deberán contar siempre con el visto bueno de la Cámara de Comercio de Barcelona, que supervisará que en todo caso se trate de precios de mercado.**
- Todos los gastos deberán estar efectivamente realizados y pagados antes de la fecha de justificación indicada por la Cámara de Comercio, mediante una de las **formas de pago aceptadas**, y justificados documentalmente en tiempo y forma ante la Cámara de Comercio de Barcelona.

Formas de pago aceptadas:

- Pagos realizados mediante transferencia: copia compulsada de la orden de transferencia, así como de extracto bancario donde se pueda comprobar claramente el descuento de la orden de transferencia aportada. No son elegibles las comisiones bancarias por este concepto.
 - Pagos realizados mediante cheque bancario: copia compulsada del cheque bancario y copia compulsada de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.
 - En aquellos casos en que la copia de la orden de transferencia contenga otros datos no relativos al programa que la empresa quiera preservar, los documentos anteriores se pueden sustituir por certificado original del banco emisor (firmado y fechado, especificando ordenante, beneficiario, importe y concepto de la transferencia).
 - Pagos realizados mediante pagaré: copia compulsada del pagaré y copia compulsada de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria.
 - Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad de la entidad beneficiaria: copia compulsada tanto del recibo mensual de la tarjeta, como del extracto bancario donde se pueda verificar el descuento de dicho extracto.
 - La copia compulsada de los extractos bancarios acreditativos de los pagos son requisito imprescindible, si bien aquellas empresas que utilicen banca electrónica podrán presentar en sustitución la documentación que en este sentido dispongan, siempre compulsada.
- Para que una **factura** se considere cumplimentada debe contener:
 - Fecha de la factura
 - Número de la factura
 - Razón social y NIF del emisor y de la entidad beneficiaria
 - Descripción del gasto incurrido en la factura
 - Importe unitario por artículo
 - Detalle del IVA o del IRPF en su caso, etc.

GASTOS ELEGIBLES

En líneas generales, los Planes de Apoyo a la Innovación pueden incluir los **conceptos de gasto** que se indican a continuación. El catálogo de los proyectos financiados en la Fase II de InnoCámaras especifica particularidades sobre los gastos que se pueden considerar elegibles en cada proyecto/actuación.

A. Subcontratación y asistencias técnicas. Se financiará la colaboración con terceros para la prestación de servicios que permitan ejecutar las actuaciones subvencionables, servicios que han de estar estrechamente ligados con el desarrollo e incorporación del Plan. Tendrán específicamente la consideración de gastos elegibles:

- Servicios de asesoría y consultoría.
- Gastos de diseño y desarrollo de proyectos, desarrollo de soluciones tecnológicas específicas y necesarias para el desarrollo e incorporación de nuevos productos, la mejora de los productos o procesos actuales, la incorporación de nuevos métodos de comercialización o nuevos métodos de gestión empresarial.

Los desarrollos a medida o implantación de soluciones software ya existentes no se consideran gasto elegible salvo para determinadas excepciones vinculadas a proyectos/actuaciones concretas que se detallan en apartados posteriores del presente documento; en estos casos, el importe del gasto asociado a la partida del Software deberá ser menor y complementario al resto de aspectos subvencionables, y deberá ser expresamente analizado y autorizado por la Cámara de Comercio de Barcelona.

- Gastos de protección de la propiedad industrial e intelectual: gastos de primera solicitud de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., o de la solicitud de extensión internacional; gastos derivados de la posible adquisición de derechos de cesión o licencias de uso de títulos de propiedad industrial e intelectual.
- Gastos de certificación de sistemas de gestión o sistemas de reconocimiento de producto/servicio u organización.

B. Inmovilizado material. Gastos de adquisición de activos tangibles o muebles dirigidos a introducir innovaciones significativas en los productos/servicios y procesos de la empresa, de las que se deriven ventajas competitivas, mejoras medioambientales o en las condiciones de seguridad:

- Compra o alquiler de equipos, instrumental y otros medios necesarios para el diseño, desarrollo y ejecución del proyecto de innovación.
- Inversiones en equipamiento, maquinaria e instalaciones técnicas, como equipos de laboratorio, de mediciones, y equipos para la realización de pruebas y ensayos.
- La adquisición de licencias de soluciones software sólo se considerará elegible para determinadas excepciones vinculadas a proyectos/actuaciones concretas que se detallan en apartados posteriores del presente documento; en estos casos, el importe del gasto asociado a la partida del Software deberá ser menor y complementario al resto de aspectos subvencionables, y deberá ser expresamente analizado y autorizado por la Cámara de Comercio de Barcelona.

En todo caso, la elegibilidad de la inversión en inmovilizado material debe estar acompañada de un estudio que explique y demuestre el valor añadido en términos de innovación que aporta a la empresa (descripción y cuantificación de mejoras técnicas, ambientales, reducción de costes, etc.), si procede en términos de precio y calidad, etc.

Los principales resultados y conclusiones de este estudio deberán incluirse en los informes del Plan elaborados por la Cámara de Comercio de Barcelona.

IMPORTANTE: los elementos de inmovilizado material adquiridos en el marco del Programa deberán estar vinculados al Plan de Apoyo a la innovación subvencionado durante un período no inferior a cinco años.

C. Compra de otros aprovisionamientos. Gastos de materiales fungibles, suministros y similares adquiridos a fuentes externas, que estén estrechamente ligados con el desarrollo e incorporación de nuevos productos o la mejora de los productos y procesos actuales y que se estimen necesarios para el desarrollo del Plan:

- Materiales fungibles necesarios para la construcción de prototipos y plantas piloto.
- Materiales fungibles necesarios para el desarrollo de pruebas y ensayos.

Se trata obligatoriamente de materiales fungibles que, una vez empleados, no podrán emplearse como materia prima en los procesos productivos.



GASTOS NO ELEGIBLES

Los siguientes tipos de gastos son considerados no elegibles dentro del Programa InnoCámaras.

Adicionalmente, en el listado de proyectos financiables en la Fase II InnoCámaras que se muestra en el siguiente apartado se incluyen específicamente determinadas actuaciones que no se consideran elegibles para determinados proyectos, así como posibles excepciones puntuales.

- ✓ Contribuciones en especie y pagos en efectivo o por algún medio no admitido en la convocatoria.
- ✓ Gastos no relacionados con las actividades del Plan de Apoyo a la Innovación.
- ✓ Gastos e inversiones que se hayan realizado previamente a la presentación de la solicitud.
- ✓ Gastos de funcionamiento habituales de la empresa: gastos de carácter continuo o periódico inherentes a la propia actividad de la empresa y no relacionados con las actividades del Plan.
- ✓ Gastos de personal propio, incluyendo las actividades de formación.
- ✓ Compra o alquiler de mobiliario de oficina y equipo ofimático (ordenadores, impresoras, dispositivos móviles, etc.).
- ✓ La ejecución de actividades ordinarias o rutinarias en la empresa que no supongan la introducción de novedades, innovaciones o mejoras significativas.
- ✓ Adaptaciones a nuevas versiones de las Normas, así como gastos derivados del mantenimiento o renovación de certificados.
- ✓ La ejecución de actividades necesarias para que la entidad se adapte a la normativa.
- ✓ Gastos de adquisición de terrenos, inmuebles, construcción de plantas y obra civil.
- ✓ Gastos derivados de la adquisición de maquinaria, bienes de equipo y, en general, todo tipo de medios y recursos productivos convencionales que no supongan la introducción de innovaciones significativas de los productos/servicios y procesos. La renovación de equipos por otros con la misma finalidad, que no generen valor añadido.
- ✓ La investigación básica: aquella que se emprende sin pensar en ninguna aplicación o utilización predeterminada, siendo un requisito indispensable para acceder al incentivo la búsqueda de un objetivo práctico específico y su posible aplicación empresarial.
- ✓ Gastos asociados al transporte del material adquirido.
- ✓ Gastos financieros producidos como consecuencia de inversiones realizadas.
- ✓ El IVA, así como toda clase de impuestos y aranceles.
- ✓ Gastos derivados del desarrollo a medida o implantación de soluciones software ya existentes. Se incluyen ciertas excepciones a la no elegibilidad de soluciones software; en todo caso, la inclusión en el Plan de Implantación de Soluciones Innovadoras de posibles gastos relacionados con soluciones software será elegible siempre y cuando el importe del gasto asociado a la partida de Software sea menor y complementario al resto de aspectos subvencionables, y deberá ser expresamente autorizado por la Cámara de Comercio de Barcelona. En todo caso, quedan expresamente excluidas las soluciones de software en modalidad SaaS

PROYECTOS FINANCIABLES FASE II INNOCÁMARAS

✓ PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN PRODUCTO/SERVICIO

Las innovaciones de producto/servicio comprenden tanto el **desarrollo de un producto/servicio nuevo** como la **introducción de mejoras significativas de un producto/servicio**, en cuanto a sus características o en cuanto al uso al que se destina.

Incluye la mejora significativa de las características técnicas, de los componentes y los materiales, de la facilidad de uso u otras características funcionales, así como modificaciones directamente relacionadas con la mejora de la sostenibilidad ambiental.

Los proyectos subvencionables en el marco del Programa InnoCámaras podrán incluir una o varias de las siguientes actuaciones:

✓ **Auditoría/consultoría en nuevo producto/servicio o estudio de posibles mejoras a los actuales.**

Se financiará específicamente la subcontratación y/o asistencia técnica con entidades especializadas para:

- La realización de estudios de auditoría/consultoría que permitan obtener los requisitos de diseño del nuevo producto/servicio.
- La realización de propuestas de diseño conceptual.

✓ **Estudios de viabilidad técnica/económica previos al diseño/ desarrollo de nuevos productos/servicios.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de estudios que permitan determinar de manera preliminar la viabilidad técnica y/o económica de un nuevo producto/servicio:

- Estudios del estado del arte.
- Estudios de libertad de operación.
- Pruebas y ensayos preliminares que permitan determinar la viabilidad de la idea.

✓ **Diseño y desarrollo de un nuevo producto/servicio o introducción de mejoras significativas** a los productos/servicios actuales, tanto de tipo técnico como mejoras que permitan incrementar el grado de sostenibilidad ambiental de los productos/servicios.

Se consideran elegibles los gastos derivados de subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para:

- Análisis de ciclo de vida.
- Estudio de huella hídrica y/o huella de carbono del producto/servicio.



- Actividades de diseño, desarrollo e ingeniería de producto que permitan obtener un prototipo no comercializable del producto/servicio o del servicio/producto mejorado (sustancialmente): ecodiseño, diseño para reciclaje, ingeniería básica, ingeniería de detalle, desarrollo, simulaciones y cálculos, planos de fabricación, fabricación de prototipos no comercializables.
- Realización de ensayos, análisis, pruebas, etc., sobre el prototipo generado para la validación del funcionamiento.

No se consideran elegibles los gastos derivados de posibles ensayos o pruebas que deba superar obligatoriamente el nuevo producto/servicio de acuerdo a la normativa vigente para entrar en el mercado.

Se considera igualmente elegible la posible adquisición de inmovilizado material y/o otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización del Plan, siempre teniendo en consideración las particularidades de elegibilidad indicadas previamente en el apartado “Gastos Elegibles” y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio de Barcelona.

A modo de excepción, se podrían considerar financiables los gastos derivados de subcontrataciones y/o asistencias técnicas que permitan desarrollar software a medida y/o implementar software existente estrictamente necesario para el desarrollo del nuevo producto/servicio, siempre y cuando el importe del gasto asociado a la partida de Software sea menor y complementario al resto de aspectos subvencionables. Por ejemplo, el desarrollo del software específico de control del equipo en el marco del desarrollo de un equipo completo. En cualquier caso, cualquier desarrollo o implantación de software deberá contar previamente con el visto bueno de la Cámara de Comercio de Barcelona. Quedan expresamente excluidas las soluciones de software en modalidad SaaS.

✓ **Servicios de vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas que permitan realizar estudios de vigilancia estratégica sobre una temática determinada para la definición del nuevo producto/servicio.

✓ **Asesoramiento para la transferencia de tecnologías, conocimientos técnicos y similares.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la transferencia práctica de tecnologías y conocimientos técnicos especializados que permitan desarrollar un nuevo producto o poner en marcha un nuevo servicio.

✓ **Estudios de mercado, estudios de comparativa benchmarking, estudios de prospectiva y de comportamiento del consumidor, y encuestas de satisfacción y detección de necesidades de los mercados asociados al desarrollo y puesta en el mercado de un nuevo producto/servicio.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas en la materia.

✓ **Asesoramiento para la protección intelectual / industrial.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para:

- Elaboración de estudios del estado del arte previos a la gestión de la propiedad intelectual, a la solicitud de protección patentes, modelos de utilidad y otras licencias para determinar la estrategia de protección a seguir.
- Gestión de la solicitud de patentes, modelos de utilidad, y otras licencias: se incluyen tanto los gastos derivados de la redacción de la memoria descriptiva de la invención como las posibles tasas de depósito de las patentes. Se consideran también elegibles los gastos derivados de la posible extensión internacional de los documentos de patente.

No se consideran elegibles otras posibles tasas de expedientes existentes.

- ✓ **Asesoramiento en la elaboración y tramitación de ayudas** (incentivos fiscales, ayudas para la financiación de proyectos de I+D+i y otras líneas de financiación).

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para:

- Preparación de la documentación de solicitud de la propuesta del proyecto de I+D a una convocatoria pública.
- Actividades de gestión de posibles proyectos aprobados (coordinación de socios, preparación de la documentación de justificación, etc.).

✓ **INNOVACIÓN DE PROCESOS**

Es la **introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, proceso de producción o de distribución** que implica cambios significativos en las técnicas, los materiales, etc.

Las innovaciones de proceso pueden tener por objeto disminuir los costes unitarios de producción o distribución, incrementar la productividad, mejorar la calidad, mejorar la sostenibilidad ambiental del proceso, incrementar la eficiencia energética, o producir o distribuir nuevos productos o sensiblemente mejorados.

Los proyectos subvencionables en el marco del Programa InnoCámaras podrán incluir una o varias de las siguientes actuaciones:

✓ **Auditoría/consultoría en organización de la producción.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para:

- Diagnósticos de puntos de mejora en los procesos operativos.
- Estudios de aplicación de herramientas y metodologías lean manufacturing, 6 Sigma, 5S, etc.
- Estudios de simulación de procesos productivos.
- Definición o re-definición del lay-out de planta.

La realización de otro tipo de estudios de organización de la producción por parte de terceros podría considerarse elegible si cuenta con la autorización expresa de la Cámara de Comercio de Barcelona.

Se considera igualmente elegible la posible adquisición de inmovilizado material y/o otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización del Plan, siempre teniendo en consideración las particularidades de elegibilidad indicadas previamente en el apartado “Gastos Elegibles” y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio de Barcelona.

✓ **Auditoría para la mejora de la sostenibilidad ambiental de los procesos de producción.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para:

- Auditorías energéticas.
- Diagnósticos de ecoeficiencia.
- Auditorías de consumo de materias primas en el proceso productivo.
- Auditorías hídricas del proceso productivo.

La realización de otro tipo de auditorías de sostenibilidad ambiental de los procesos de producción y/o distribución por parte de terceros podría considerarse elegible si cuenta con la autorización expresa de la Cámara de Comercio de Barcelona.

Se considera igualmente elegible la posible adquisición de inmovilizado material y/o otros aprovisionamientos para la realización del Plan (equipos físicos de medida, por ejemplo), siempre teniendo en consideración las particularidades de elegibilidad indicadas previamente en el apartado “Gastos Elegibles” y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio de Barcelona.

✓ **Estudios de viabilidad técnica/económica previos.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de estudios que permitan determinar de manera preliminar la viabilidad técnica y/o económica de la implantación de un nuevo proceso productivo o de la mejora del proceso productivo existente:

- Estudios del estado del arte.
- Pruebas y ensayos preliminares que permitan determinar la viabilidad de la idea.

Se considera igualmente elegible la posible adquisición de inmovilizado material y/o otros aprovisionamientos para la realización del Plan (equipos físicos de medida, por ejemplo), siempre teniendo en consideración las particularidades de elegibilidad indicadas previamente en el apartado “Gastos Elegibles” y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio de Barcelona.

A modo de excepción, se podrían considerar financiables los gastos derivados de subcontrataciones y/o asistencias técnicas que permitan desarrollar software a medida y/o implementar software existente estrictamente necesario para el desarrollo del proceso operativo, siempre y cuando el importe del gasto asociado a la partida de Software sea menor y complementario al resto de aspectos subvencionables. En cualquier caso, cualquier desarrollo o implantación de software deberá contar previamente con el visto bueno de la Cámara de Comercio de Barcelona. Quedan expresamente excluidas las soluciones de software en modalidad SaaS.

✓ **Diseño y desarrollo de procesos.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para:

- Análisis y/o mejora de procesos operativos/reingeniería de procesos.
- Actividades de consultoría orientadas a la introducción de mejoras significativas en los procesos productivos de la empresa.
- Actividades de diseño y desarrollo de nuevos procesos productivos o para la mejora de los procesos productivos actuales.
- Realización de ensayos, análisis, pruebas, etc., para la validación del proceso.

Se considera igualmente elegible la posible adquisición de inmovilizado material y/o otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización del Plan, siempre teniendo en consideración las particularidades de elegibilidad indicadas previamente en el apartado “Gastos Elegibles” y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio de Barcelona.

A modo de excepción, se podrían considerar financiables los gastos derivados de subcontrataciones y/o asistencias técnicas que permitan desarrollar software a medida y/o implementar software existente estrictamente necesario para el desarrollo del proceso operativo, siempre y cuando el importe del gasto asociado a la partida de Software sea menor y complementario al resto de aspectos subvencionables. Por ejemplo, el desarrollo del software específico de control de un nuevo sistema de producción a implementar. En cualquier caso, cualquier desarrollo o implantación de software deberá contar previamente con el visto bueno de la Cámara de Comercio de Barcelona. Quedan expresamente excluidas las soluciones de software en modalidad SaaS.

✓ **Implantación de mejoras en el proceso productivo/operativo que permitan incrementar su sostenibilidad ambiental.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para:

- Implantación de sistemas de iluminación más eficiente.
- Equipos de producción energética y/o climatización más eficientes.
- Sistemas de ahorro de agua.
- Sistemas para la reducción de la contaminación.
- Sistemas para el aprovechamiento y valorización de residuos.
- Sistemas de aislamiento acústico.
- Sistemas físicos que permitan monitorizar los consumos energéticos.

La implantación de otro tipo de mejoras que permitan mejorar la sostenibilidad ambiental de los procesos productivos/operativos podría considerarse igualmente elegible si cuenta con la autorización expresa de la Cámara de Comercio de Barcelona.

Se considera igualmente elegible la posible adquisición de inmovilizado material y/o otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización del Plan, siempre teniendo en consideración las particularidades de elegibilidad indicadas previamente en el apartado “Gastos Elegibles” y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio de Barcelona.

A modo de excepción, se podrían considerar financiables los gastos derivados de subcontrataciones y/o asistencias técnicas que permitan desarrollar software a medida y/o implementar software existente estrictamente necesario para el desarrollo del proceso operativo, siempre y cuando el importe del gasto asociado a la partida de Software sea menor y complementario al resto de aspectos subvencionables. En cualquier caso, cualquier desarrollo o implantación de software deberá contar previamente con el visto bueno de la Cámara de Comercio de Barcelona. Quedan expresamente excluidas las soluciones de software en modalidad SaaS.

✓ **Servicios de vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas que permitan realizar estudios de vigilancia estratégica sobre nuevos procesos productivos.

✓ **Asesoramiento para la transferencia de tecnologías, conocimientos técnicos y similares.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la transferencia práctica de tecnologías y conocimientos técnicos especializados que permitan el desarrollo de un nuevo proceso productivo:

- Transferencia de know-how en la compra de una nueva tecnología de fabricación.
- Planteamiento de estrategias, negociación y/o formalización de operaciones de transferencia tecnológica (adquisición/cesión de patentes, etc.).

✓ **Estudios de mercado, estudios de comparativa benchmarking, estudios de prospectiva y de comportamiento del consumidor, y encuestas de satisfacción y detección de necesidades de los mercados asociados a la futura puesta en el mercado de un nuevo proceso.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas en la materia.

✓ **Asesoramiento para la protección intelectual / industrial.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para:

- Elaboración de estudios del estado del arte previos a la gestión de la propiedad intelectual, a la solicitud de protección patentes, modelos de utilidad y otras licencias para determinar la estrategia de protección a seguir.
- Gestión de la solicitud de patentes, modelos de utilidad, y otras licencias: se incluyen tanto los gastos derivados de la redacción de la memoria descriptiva de la invención como las posibles tasas de depósito de las patentes. Se consideran también elegibles los gastos derivados de la posible extensión internacional de los documentos de patente.

No se consideran elegibles otras posibles tasas de expedientes existentes.

✓ **Asesoramiento en la elaboración y tramitación de ayudas** (incentivos fiscales, ayudas para la financiación de proyectos de I+D+i y otras líneas de financiación).

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para:

- Preparación de la documentación de solicitud de la propuesta del proyecto de I+D+i a una convocatoria pública,
- Actividades de gestión de posibles proyectos aprobados (coordinación de socios, preparación de la documentación de justificación, etc.).



UNIÓN EUROPEA



Cámara de Comercio
de Barcelona



de Comercio de España

✓ **INNOVACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN**

Es la **aplicación de un nuevo método de comercialización** que implique cambios significativos del diseño o el envasado de un producto, su posicionamiento, su promoción o su tarificación.

Estas innovaciones tratan de satisfacer mejor las necesidades de los consumidores, abrir nuevos mercados o posicionar en el mercado de una nueva manera un producto de la empresa con el fin de aumentar las ventas.

El objeto del Plan de Apoyo a la Innovación debería orientarse a métodos de comercialización que la empresa no utilizaba antes (ruptura fundamental con relación a los métodos de comercialización ya practicados por la empresa), es decir, a métodos de comercialización que supongan una innovación para la empresa.

Los proyectos subvencionables en el marco del Programa InnoCámaras podrán incluir una o varias de las siguientes actuaciones:

✓ **Planes Estratégicos de Marketing y/o Comercialización.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de Planes de Marketing y/o Comercialización siempre y cuando se trate de actividades innovadoras para la empresa, es decir, actividades que la empresa no había realizado previamente para sus productos/servicios.

✓ **Desarrollo e implementación de herramientas de Marketing y/o Comercialización particulares.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para el planteamiento de sistemas como los siguientes:

- Sistemas de franquicia.
- Sistemas de concesión de licencias sobre un producto.
- Sistemas de fidelización de clientes (excluidos sistemas con base software).
- Diseño de folletos técnicos descriptivos para la comercialización de un nuevo producto/servicio.

Se considera igualmente elegible la posible adquisición de inmovilizado material y/o otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización del Plan, siempre teniendo en consideración las particularidades de elegibilidad indicadas previamente en el apartado "Gastos Elegibles" y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio de Barcelona.

A modo de excepción, se podrían considerar financiables los gastos derivados de subcontrataciones y/o asistencias técnicas que permitan desarrollar software a medida y/o implementar software existente estrictamente necesario para el desarrollo del método de comercialización, siempre y cuando el importe del gasto asociado a la partida de Software sea menor y complementario al resto de aspectos subvencionables. En cualquier caso, cualquier desarrollo o implantación de software deberá contar previamente con el visto bueno de la Cámara de Comercio de Barcelona. Quedan expresamente excluidas las soluciones de software en modalidad SaaS.

No se consideran elegibles las siguientes actuaciones: actividades comerciales o publicitarias rutinarias (impresión del material publicitario, campañas publicitarias específicas, etc.); la digitalización del actual catálogo de productos y servicios de la empresa; la generación de contenidos de imagen fija y/o vídeo para su utilización como material promocional; la implantación de soluciones de señalética digital.

✓ **Imagen gráfica/corporativa de la empresa y/o de sus nuevos o mejorados productos/ servicios.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas, siempre y cuando los resultados queden recogidos en el correspondiente Manual de Imagen.

No se considera elegible el diseño y/o maquetación de páginas web.

✓ **Diseño y desarrollo de envases y embalajes nuevos o sustancialmente mejorados.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas.

Se considera igualmente elegible la posible adquisición de inmovilizado material y/o otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización del Plan, siempre teniendo en consideración las particularidades de elegibilidad indicadas previamente en el apartado “Gastos Elegibles” y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio de Barcelona.

A modo de excepción, se podrían considerar financiables los gastos derivados de subcontrataciones y/o asistencias técnicas que permitan desarrollar software a medida y/o implementar software existente estrictamente necesario para el desarrollo del nuevo envase/embalaje, siempre y cuando el importe del gasto asociado a la partida de Software sea menor y complementario al resto de aspectos subvencionables. En cualquier caso, cualquier desarrollo o implantación de software deberá contar previamente con el visto bueno de la Cámara de Comercio. Quedan expresamente excluidas las soluciones de software en modalidad SaaS.

✓ **Estudios de mercado, estudios de comparativa benchmarking, estudios de prospectiva y de comportamiento del consumidor, y encuestas de satisfacción y detección de necesidades de los mercados.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de este tipo de estudios siempre y cuando se trate de actividades innovadoras para la empresa, es decir, actividades que la empresa no había realizado previamente para sus productos/servicios.



✓ **INNOVACIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL**

Es la **introducción de un nuevo método organizativo** en las prácticas, la organización del lugar de trabajo y/o las relaciones exteriores de la empresa.

Los proyectos de innovación en la gestión pueden tener por objeto mejorar los resultados de una empresa reduciendo los costes administrativos o de transacción, mejorando el nivel de satisfacción en el trabajo (y, por consiguiente, aumentando la productividad), facilitando el acceso a bienes no comercializados o reduciendo los costes de los suministros.

Una innovación en la gestión empresarial debe introducir un método organizativo que no haya sido utilizado antes por la empresa y que resulte de decisiones estratégicas adoptadas por la dirección.

Los proyectos subvencionables en el marco del Programa InnoCámaras podrán incluir una o varias de las siguientes actuaciones:

✓ **Auditoría/consultoría en organización y recursos humanos.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para:

- Revisión de la estructura organizativa.
- Realización de un Plan de Comunicación Interna.
- Realización de un Plan de Igualdad.
- Realización de un Plan de Conciliación.

La realización de otro tipo de actuaciones para mejorar los procesos de organización y gestión de los recursos humanos por parte de terceros podría considerarse elegible si cuenta con la autorización expresa de la Cámara de Comercio de Barcelona.

✓ **Procesos de selección/mejora de proveedores o clientes, incluyendo planes de compra verde.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas.

✓ **Planificación estratégica.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la definición del Plan Estratégico de la empresa, siempre y cuando se trate de una actividad que no se ha realizado previamente dentro de la empresa.

✓ **Implantación y/o certificación de sistemas de gestión** (de I+D+i, de calidad, medioambiental, energética, de vigilancia estratégica, etc.).

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de actividades de asesoría/consultoría para la implantación de sistemas de gestión, los gastos derivados de la primera certificación del sistema, así

como las actividades de asesoría/consultoría orientadas a la integración de los sistemas de gestión existentes.

No se consideran elegibles las actividades dirigidas a la revisión de sistemáticas para la actualización a nuevas versiones de las normas.

No se considera tampoco elegible la implantación de un sistema de cumplimiento legal (compliance), al tratarse de un sistema diseñado para ayudar a las empresas a gestionar mejor el cumplimiento con la normativa (la ejecución de actividades necesarias para que la empresa se adapte a la normativa no es innovación y, por tanto, no es un gasto elegible).

✓ **Implantación de otras metodologías innovadoras de gestión no certificables: Lean Design, Design thinking, cuadro de mando integral...**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la implantación de las metodologías y, en su caso, la adquisición de materiales fungibles que permitan su implantación.

✓ **Implantación y/o certificación de sistemas de reconocimiento de la sostenibilidad ambiental del producto/servicio u organización:** declaración ambiental, huella de carbono, huella hídrica, huella ecológica, ecoetiquetado de producto.

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de actividades de asesoría/consultoría para la implantación de los sistemas, así como los posibles gastos derivados de la primera certificación.

✓ **Definición e implantación de un Plan de Responsabilidad Social Empresarial.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la definición del Plan de Responsabilidad Social de la empresa, siempre y cuando se trate de una actividad que no se ha realizado previamente dentro de la empresa.

✓ **Definición e implantación de medidas de sostenibilidad en la movilidad empresarial.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para realizar actividades como las siguientes:

- Definición de planes de movilidad laboral sostenible. En este caso, se pueden considerar también elegibles posibles gastos en aprovisionamientos para la implantación de medidas concretas recomendadas en dicho plan.
- Optimización de los actuales sistemas de transporte y distribución.
- Auditorías de transporte para la flota de vehículos de la empresa.
- Implantación de medidas que permitan reducir las emisiones de la flota. En este caso, se pueden considerar también elegibles posibles gastos en aprovisionamientos para la implantación de medidas concretas.

Queda expresamente excluido como gasto elegible la adquisición de vehículos.



Anexo V de la Convocatoria
Contenidos mínimos de Diagnósticos similares aceptados

Podrán optar a Fase II aquellas empresas que acrediten haber participado en el último año en un programa similar de asesoramiento en la incorporación de la innovación en las PYME, de organismos de promoción de la innovación de las CC.AA., Cámaras de Comercio u otros organismos públicos regionales o locales, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Análisis del contexto de la empresa (líneas de productos/servicios, clientes, mercados, cadena de valor, organización interna)
- ✓ Identificación de las áreas estratégicas donde la innovación puede convertirse en oportunidad de mejora competitiva.
- ✓ Propuesta de proyectos prioritarios de innovación que convendría abordar, con identificación de los beneficios para la empresa.

Para ello, deberán aportar:

- ✓ Convocatoria del programa de asesoramiento en la incorporación de la innovación en las PYME convocado por algún organismo público (CC.AA., Cámaras, organismos regionales o locales)
- ✓ Informe de Diagnóstico obtenido tras la participación en la misma



ANEXO VI de la Convocatoria

Autorización para obtener datos de la agencia estatal de administración tributaria y de la seguridad social para las empresas que registren la solicitud en el registro de la Cámara de Comercio de Barcelona

La persona abajo firmante autoriza a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, con CIF Q0873001B, a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social los datos relativos a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella.

La subvención se enmarca dentro del *Programa InnoCámaras* en el marco del Programa Operativo "Programa Operativo de Crecimiento Inteligente (POCInt) del periodo 2014-2020, gestionado por la Cámara de Comercio, Servicios y Navegación de Barcelona.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el programa mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite la previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Los datos personales que faciliten la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, no serán incorporados a ningún fichero o base de datos, ni serán objeto de tratamiento para finalidad distinta de la que motivó la solicitud, ni podrán ser desviados a organismos o entidades no autorizados.

DATOS DEL INTERESADO:

NIF/CIF:	Apellidos y Nombre / Razón social:

DATOS DEL AUTORIZADOR:

(Sólo en el caso de que sea una persona Jurídica o una entidad del Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

NIF:	Apellidos y Nombre:
Actúa en calidad de:	

FIRMA:

En, a de de 2017

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.